

to del artículo cuarentinueve de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Art. UNICO.— El General de Brigada del Ejército Nacional Don José García queda ascendido al grado de Mayor General, desde el día primero de Diciembre del presente año.

DADO en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiocho del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Designación del Dr. Tulio M. Cestero para asistir en misión especial a la juramentación del Excmo. Sr. General Lázaro Cárdenas como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.— G. O. No. 4740, del 1º de Diciembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1122.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 párrafo 3º de la Constitución del Estado,

DECRETO:

Unico.— Acreditar al Doctor Tulio M. Cestero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, para que en tal calidad y en misión especial, asista a la juramentación del Excelentísimo Señor General Lázaro Cárdenas como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 20 días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Incorporación del "Centro Puertorriqueño", de Santo Domingo.— G. O. No. 4754, del 5 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1123.

VISTA la instancia que, por conducto de la Procuraduría General de la República, y con fecha del veintitrés de Noviembre del presente año, han elevado los señores J. Jiménez Gil y C. Pagán, en sus calidades de presidente y secretario, respectivamen-

te, del “Centro Puertorriqueño”, solicitando la incorporación de dicha sociedad de acuerdo con la ley de la materia;

VISTOS los artículos dos, cuatro y cinco de la ley sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario (orden ejecutiva número 520);

CONSIDERANDO que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Art. UNICO.— Queda concedido el beneficio de la incorporación al “Centro Puertorriqueño”, sociedad domiciliada en la ciudad de Santo Domingo.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veintiocho del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Carta de Naturalización del señor Gustavo Anselmo Burke.—
G. O. No. 4743, del 8 de Diciembre de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1124.

VISTA la instancia que por mediación de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, ha elevado el señor Gustavo Anselmo Burke, natural de Christianted, St. Croix, empleado de comercio, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, por la cual solicita que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia:

VISTOS el artículo primero, inciso (b), de la ley sobre naturalización vigente;

CCNSIDERANDO que el impetrante justifica que ha residido en el país durante más de diez años y ha observado buena conducta;

CONSIDERANDO que han sido cumplidas todas las formalidades exigidas por la ley,

RESUELVO:

Artículo 1.— Se concede carta de naturalización al señor Gustavo Anselmo Burke, cuyas generales constan más arriba, y cuyo retrato vá adherido al original y las copias de la presente resolución.

Artículo 2.— Esta resolución será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores; y publicada en la Gaceta Oficial; y una